

Teinte maraueño.

SELO QVARTO, VEINTE
MARAUEÑO, AÑO DE MIL
SESCIENTOS Y CINCUENTA
Y OCHO

Aiuntam^{to}. de 2 de Julio En la Villa de Tecla a dos de Julio de
mill setecientos ochenta, y uno, se juntaron los S.^{tes} Consejo, Jus
ticia, y Aiuntam^{to}. de ella. q.^o abajo firmaran, con D.ⁿ Ant.^o
Tuche Abog.^{do} de los R.^{os} Consex.^{os} Sindico Personero, habiendo
sido citados con papeleta ante diem, de q.^o darnos fee, y
se tratò, y acordo lo siguiente

En este Aiuntam^{to}. se hizo presente una carta del S.^o Intend.^{te}
de este Reyno su fecha en ciudad de treinta de Junio proximo
(q.^o ba por cabeza) sobre el exortano de la cantidad de viñas
ala viua de moratalla; y enterada la villa acordo se des
pache incontinenti proprio ala dha viua de moratalla, pa
ra q.^o disponga aquel Aiuntam^{to}. venga comisionado a
entregave de los diez, y seis mill quinientos diez, y seis
R.^{os} segun decreto en veinte, y siete de Junio proximo: y
q.^o se responda a dho S.^o Intend.^{te} desta resolucion, para
q.^o no le pare perjuicio, y se haga sin la menor demora
el R.^o servicio, haciendole presente, q.^o no encontra merito
este Aiuntam^{to}. para q.^o aia de suplicar de sus propios caudales
las costas, q.^o se ocasionen ala de moratalla en la llevada
de dha cantidad, quando unicamente la suspension, q.^o se hizo
lo fue, por haverlo representado al Consejo, y a dho S.^o Inten
dente con los fundam^{tos}. que no le parecieron tan devidos, co
mo a dho S.^o habiendo estado pronta esta v.^{ta} ala entrega
de dha cantidad, luego q.^o recibio la segunda orden de dho
S.^o aun sin esperar la resolucion del R.^o Consejo, por no
retardar el R.^o servicio